



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º: Crease bajo la órbita de la Dirección Provincial de Vialidad el Departamento de Cargas y Dimensiones I el cual tendrá como objeto el cumplimiento del artículo 4º inciso “r” de la Ley 2936 modificada por la ley nº 10096.-

Artículo 2º: Deróguese el Decreto 372/2014 del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º: La presente ley entrará en vigencia a partir del 1ero de enero de 2017.-

Artículo 4º: Prevéase en el Presupuesto 2017 la partida correspondiente para el funcionamiento del Departamento de Cargas y Dimensiones de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 5º: De Forma.-

FUNDAMENTOS

En la economía de la Provincia de Entre Ríos es fundamental el cultivo de cereales, citrus, hortalizas, oleaginosos, la producción ganadera y avícola, la minería en lo que respecta a arenas, arcillas, piedras así como también la actividad forestal.

Para que estas actividades puedan llevarse a cabo es necesario contar con una red de rutas y caminos en óptimo estado y para ello es fundamental contar con un eficaz control de cargas en toda la provincia.

Todos sabemos que Vialidad Provincial esta paralizada, los caminos troncales de tierra o ripio intransitables, los caminos secundarios no existen o son sendas, las banquinas han avanzado con malezas y arboles que achican la visibilidad o estrechan los caminos siendo de una sola mano en muchos lados. El abandono de esta repartición durante estos años hace necesario que la estructura del estado en su conjunto tenga una estrategia de recuperación por etapas que no sean abandonados a la semana o una mera declaración, con este proyecto se puede empezar a cuidar y recaudar en parte para comenzar a devolver la credibilidad a la institución vial.

La ley N°10096 aprobada el día 28 de diciembre de 2011 establece que corresponderá a la Dirección Provincial de vialidad entre otras cosas “Reglamentar, controlar y penalizar las infracciones referidas al peso y dimensiones de los vehículos de transporte y carga que transiten por las rutas y caminos de su jurisdicción las infracciones en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito y sus reglamentaciones.”

No obstante eso el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto n° 372/2014 establece “que la Policía de la Provincia será la autoridad exclusiva de contralor y cumplimiento de las exigencias dispuestas para los vehículos de transportes de cargas en la Ley Nacional de Tránsito y sus decretos reglamentarios” y que “el producido de la aplicación de las sanciones pecunarias que correspondan ingresará al organismo de comprobación del régimen referenciado”.

Ante esto vemos que el mencionado decreto contraría la ley referida anteriormente careciendo de validez ya que de acuerdo a nuestro ordenamiento legal un decreto no puede contrariar a una ley que es de mayor jerarquía.

Hoy en día la Dirección Provincial de Vialidad posee el personal, el equipamiento y los conocimientos necesarios para realizar la fiscalización, solo se necesita a la policía para brindar seguridad a los contralores, el controlado y a terceros pero como autoridad auxiliar.

De acuerdo a un diagnostico realizado dentro de dicho organismo y que adjunto como anexo al presente con los recursos que cuenta actualmente, una pequeña inversión y lo producido por el cobro de multas harían que en poco tiempo se cuente con este área correctamente equipada para cumplir tal función.

También se adjunta un proyecto tentativo de presupuesto y funcionamiento de dicha repartición para que sea tenida en cuenta a la hora de elaborar el presupuesto de funcionamiento a partir del año 2017.